

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
2801200399	IGNACIO CLEMENTE BASANTA SAMBLAS	53443277	VELILLA SAN ANTONIO	18/03/2009
2801110688	MIGUEL ANGEL ESTEVEZ ALVAREZ	20262871	VILLA DEL PRADO	03/03/2009
2800252544	JACOBO CASTELLANO DE LA SERNA	50760610	VILLANUEVA DE CAÑADA	17/03/2009
2800248133	ADRIAN G PAVANEL GONZALEZ	X0755428Q	VILLANUEVA DE CAÑADA	15/01/2009
2801183522	OMAR GALAN GARCIA	50218709	VILLAVICIOSA DE ODON	12/03/2009

Madrid, a 14 de abril de 2009.—La jefa provincial de Tráfico, Marta Asensio Salinero.

(01/1.365/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedien-

tes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Carrión Arias, Carlos. — 1.832.199. — 0800004505. — 2.570,58 euros. — 3 por 100. — 2.647,7 euros. — Del 1 de mayo al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Carrión Arias, Carlos. — 1.832.199. — 0800004505. — 2.570,58 euros. — 5 por 100. — 2.699,11 euros. — Del 1 de mayo al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Carrión Arias, Carlos. — 1.832.199. — 0800004505. — 2.570,58 euros. — 10 por 100. — 2.827,64 euros. — Del 1 de mayo al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Carrión Arias, Carlos. — 1.832.199. — 0800004505. — 2.570,58 euros. — 20 por 100. — 3.084,70 euros. — Del 1 de mayo al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Ladrón de Guevara Martín, Javier. — 46.933.552. — 0800003243. — 377,70 euros. — 3 por 100. — 389,03 euros. — Del 1 al 30 de marzo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Ladrón de Guevara Martín, Javier. — 46.933.552. — 0800003243. — 377,70 euros. — 5 por 100. — 396,59 euros. — Del 1 al 30 de marzo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Ladrón de Guevara Martín, Javier. — 46.933.552. — 0800003243. — 377,70 euros. — 10 por 100. — 415,47 euros. — Del 1 al 30 de marzo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Ladrón de Guevara Martín, Javier. — 46.933.552. — 0800003243. — 377,70 euros. — 20 por 100. — 453,24 euros. — Del 1 al 30 de marzo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pina Jiménez, Mónica. — 50.180.857. — 0700007197. — 2.316,28 euros. — 3 por 100. — 2.385,77 euros. — Del 7 de enero al 30 de junio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pina Jiménez, Mónica. — 50.180.857. — 0700007197. — 2.316,28 euros. — 5 por 100. — 2.432,09 euros. — Del 7 de enero al 30 de junio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pina Jiménez, Mónica. — 50.180.857. — 0700007197. — 2.316,28 euros. — 10 por 100. — 2.547,91 euros. — Del 7 de enero al 30 de junio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pina Jiménez, Mónica. — 50.180.857. — 0700007197. — 2.316,28 euros. — 20 por 100. — 2.779,54 euros. — Del 7 de enero al 30 de junio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Real Canadas, M. Luz. — 7.515.190. — 0800003235. — 1.797,02 euros. — 3 por 100. — 1.850,93 euros. — Del 15 de septiembre de 2007 al 28 de enero de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Real Canadas, M. Luz. — 7.515.190. — 0800003235. — 1.797,02 euros. — 5 por 100. — 1.886,87 euros. — Del 15 de sep-

tiembre de 2007 al 28 de enero de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Real Canadas, M. Luz. — 7.515.190. — 0800003235. — 1.797,02 euros. — 10 por 100. — 1.976,72 euros. — Del 15 de septiembre de 2007 al 28 de enero de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Real Canadas, M. Luz. — 7.515.190. — 0800003235. — 1.797,02 euros. — 20 por 100. — 2.156,42 euros. — Del 15 de septiembre de 2007 al 28 de enero de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—46)

(02/2.804/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante el director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Período. — Motivo

Bohutsky, Bohdan. — 3.032.165. — 0800000384. — 7.914,91 euros. — Del 9 de enero de 2004 al 27 de octubre de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—45)

(02/2.805/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar

las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Acevedo Altamira, Jaime. — 817.494. — 0800000680. — 1.835,55 euros. — 3 por 100. — 1.890,62 euros. — Del 16 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Acevedo Altamira, Jaime. — 817.494. — 0800000680. — 1.835,55 euros. — 5 por 100. — 1.927,33 euros. — Del 16 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Acevedo Altamira, Jaime. — 817.494. — 0800000680. — 1.835,55 euros. — 10 por 100. — 2.019,11 euros. — Del 16 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Acevedo Altamira, Jaime. — 817.494. — 0800000680. — 1.835,55 euros. — 20 por 100. — 2.202,66 euros. — Del 16 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Calvillo Ramírez, José Luis. — 53.452.723. — 0800000564. — 5.948,84 euros. — 3 por 100. — 6.127,31 euros. — Del 12 de mayo